

LECCION XVIII.

RESUMEN DE LA ORGANIZACION POLITICA Y CIVIL DE LAS COLONIAS.

ORGANIZACION CIVIL.

SEÑORES:

Burke en su elocuente resúmen nos ha demostrado cómo el espíritu de libertad, que los colonos habían traído de la metrópoli, se había desarrollado en el nuevo mundo con una energía particular, como esas plantas que trasportadas á un cielo favorable, varían de aspecto, de tamaño, de duración y casi de naturaleza. Habéis visto el talento analítico del orador inglés, buscando las causas de esta expansión irresistible de la libertad. El origen, el gobierno, la religión, las costumbres, la educación, el alejamiento de la metrópoli, hasta la esclavitud misma habían concurrido desde el primer día á hacer de la América la nación más celosa de sus derechos.

Fáltanos ahora estudiar otro aspecto del genio americano, un aspecto que le es particular y que no existe en Inglaterra; es la igualdad, que ha pasado desde las costumbres hasta las instituciones; es, yo lo repito, lo que distingue el carácter americano del carácter inglés; es lo que, no obstante la distancia, pone la sociedad americana más cerca de nosotros que la sociedad inglesa, y esto por tal motivo tiene para nosotros un interés especial.

Hay en este estudio, sin embargo, ciertas dificultades que vencer, porque conocemos toda la importancia, toda la influencia de este principio de igualdad. Cuando se nos dice todo lo que ha producido la libertad en los Estados-Unidos; la organizacion municipal, la separacion de la Iglesia y del Estado, &c., la diferencia de instituciones nos hace comprender cuánto mas adelantados están los americanos que nosotros en las prácticas de un gobierno libre. Si yo os dijera que en América no hay nobleza hereditaria, ni clero oficial, ni aristocracia de ningun género; y si descendiendo al derecho civil en donde de ordinario la aristocracia echa sus mas profundas raices, os manifestase las condiciones de la propiedad raiz en América, la facilidad de su trasmision, la simplicidad del derecho de herencia, temeria que no conociérais completamente la sociedad americana y lo que desde su origen la separa de la sociedad inglesa; la causa necesaria de que la América cuando pudo disponer de sus destinos fuera una república, mas bien que una monarquía constitucional como la metrópoli.

Importa, sin embargo, darnos cuenta de la importancia que ha tenido en América el principio de igualdad y al mismo tiempo del valor que tiene en las sociedades modernas. Para nuestro estudio histórico es necesario examinar ese principio, que es uno de los dos elementos del genio americano. Para el resultado práctico, que no perderemos de vista, tal falta importaria no conocer toda la extension de este principio, mas nuevo en el mundo que el principio de libertad.

Hace setenta años que estos nombres de libertad é igualdad han sido asociados á otro tercero, de tal modo, que nos parece que han sido en todo tiempo necesariamente inseparables. Sin embargo, no es así: la igualdad civil y política apenas ha sido conquistada ayer. En cuanto á ser naturalmente separables estos principios, basta dirigir la vista en torno de sí mismo para ver que hay países en que la igualdad es absoluta sin que se conozca la libertad: tales son los Estados despóticos del Oriente. Hay, al contrario, y muy cerca de nosotros, una nacion en donde la libertad es completa y mas amplia que en ninguna otra parte del mundo, pero en donde la igualdad no existe, al ménos en las costumbres. ¿Habrá necesidad de nombrar á la Inglaterra?

La América es el primer país que en los tiempos modernos ha procurado asociar estos dos principios de gobierno. La Francia la ha se-

guido en esta senda, pero tal vez no ha sabido dar su lugar á cada uno de estos elementos; acaso no ha podido atemperar por la libertad el despotismo que tiene el principio de igualdad cuando se le exajera. Para adquirir ideas justas á este respecto, conviene estudiar el principio en América y hacer constar los resultados que ha dado.

Esto podria parecer á primera vista una cosa bastante delicada, porque la libertad y la igualdad tienen sus puntos comunes y sus exigencias muy parecidas, para que sea difícil hacer esta division y atribuir á cada uno de estos dos elementos lo que propiamente le pertenece; pero por fortuna la historia y la comparacion de las legislaciones vienen á nuestro socorro. La Inglaterra, de donde proceden los Estados-Unidos, era en el siglo XVII un país en donde la igualdad era desconocida, pues aun hoy mismo no ha logrado todavía penetrar el principio, mientras que desde aquella misma época, aquella nacion era un país en donde la libertad estaba floreciente. Estudiando la organizacion de Inglaterra, la condicion de las personas y del territorio, nos será fácil conocer en lo que consiste el principio de libertad sin mezcla de igualdad; y el contraste que nos presenta la América nos hará comprender en seguida, cómo este nuevo elemento ha cambiado las instituciones trasportadas á un medio social del todo diferente.

Y como la condicion de la sociedad en Inglaterra en el siglo XVII nos representa bastante bien lo que era la Francia en la misma época; como su condicion actual nos dice tambien supuestas las proporciones debidas, lo que seriamos nosotros si en 1789 se hubiese hecho una reforma en lugar de una revolucion; será muy útil para nosotros esta comparacion de las instituciones inglesas y americanas. Por ejemplo, se comprenderá mejor entónces cómo entre nosotros la monarquía de la carta que era toda formas inglesas, no ha podido dar los frutos que ella produce en un suelo diferente; se comprenderá tambien por qué la constitucion inglesa seduce siempre á los amigos de la libertad, pero sin embargo, ella es insuficiente para corresponder á los deseos, á las necesidades de una nacion donde la pasion dominante es la igualdad.

Esto será un primer ensayo de legislacion comparada, que al mismo tiempo nos proporcionará luces sobre las instituciones de Inglaterra, de América y de Francia.

Desde el principio del siglo XI Guillermo de Normandía hizo la

conquista de la Inglaterra, estableciendo en ella el régimen feudal con todo su vigor, y desde entónces las costumbres de la Normandía vinieron á hacerse leyes de la Gran Bretaña. Estas instituciones se arraigaron con tanta mas energía, cuanto que estaban en gérmen entre los anglo-sajones como en todos los pueblos de la raza germánica; de manera que Guillermo no hizo mas que darles una forma mas adecuada á las relaciones necesarias, pues ántes de la conquista estaban establecidas naturalmente.

Así es que no fué un capricho de la omnipotencia de Guillermo el establecimiento del régimen feudal en Inglaterra. Ademas de que en esta época el derecho feudal era el derecho público de Europa, segun la juiciosa observacion de Spelman, el temor de una revolucion de los sajones vencidos y la vecindad peligrosa de los escoceses, todo hacia necesaria esta organizacion militar de la sociedad, siempre armada para atacar y para defenderse.

Pero es muy notable que de esta organizacion modificada por el tiempo, aunque siempre la misma, haya salido la constitucion inglesa. Esta sociedad ha conservado mas que ninguna otra los rasgos del feudalismo. Si, pues, no se conocen estos, ó si para el estudio de las instituciones británicas se consultan las ideas políticas modernas ó los recuerdos de la antigüedad, será imposible comprenderlas. Solo el exámen del pasado podrá darnos el secreto de esas instituciones que admiramos.

En los tiempos feudales, la sociedad era un ejército acampado que tenia su gefe en el rey, sus capitanes en los barones y sus soldados en los vasallos. La propiedad raiz era entónces la única riqueza, el solo instrumento de poder, y este ejército permanente era pagado en tierras, ó como se decia entónces, en feudos. Y como las funciones eran hereditarias, resultaba que el suelo representaba el mando y el servicio; de suerte que el feudo de un caballero debia producir un soldado, así como del feudo de un baron debia salir un capitan.

Así es que desde el primer dia hubo una gerarquía de personas correspondiente á una gerarquía de tierras. Hubo un dominio real, bienes de la Iglesia, de las baronías, de la caballería, para sostener respectivamente al rey, á la Iglesia, á los barones y á los caballeros. Descendiendo mas abajo, habia tierras en enfiteusis, mediante cierta

renta ó determinados servicios, para el hombre libre que cultivaba la tierra con el arado, para el artista que trabajaba en las ciudades y para el miserable siervo que trabajaba el campo de su señor.

La organizacion de la sociedad fué en aquella época como una escala donde cada uno tenia su grado; en donde se descendia, del rey, gefe supremo, al obispo ó al baron; del baron al caballero; del caballero al enfiteuta, y del hombre libre al villano. Cada uno dependia de un superior; pero era una dependencia arreglada buenamente, sostenida por lo regular por la nobleza del servicio exigido, y que, excepto para los villanos, nada tenia de dependencia servil.

Cuando he dicho que en la organizacion feudal cada hombre tenia su posicion y su rango, no vayais á confundir este régimen con el de las castas de Oriente. En la India la condicion del individuo está fatalmente fijada por el nacimiento; su origen lo condena á la perpetua oscuridad ó lo eleva á los mas altos destinos; pero en el sistema feudal era otra cosa. Cualquiera que fuese la desventaja del nacimiento, no era necesariamente un obstáculo la condicion en que el cielo os habia hecho nacer. La tierra se conservaba inmóvil, pero el hombre no. La sociedad feudal era una escala en que cada uno podia elevarse hasta el mas alto grado: nada impedia que un campesino llegase á ser obispo, ó que un soldado se elevase á caballero; solamente que á cada escalon el recién llegado encontraba una nueva condicion social netamente determinada, con sus derechos y deberes particulares.

Así, á diferencia de nuestra sociedad, en que todos los individuos son considerados como iguales, la sociedad feudal era como una federacion de diversas comunidades superpuestas las unas sobre las otras, teniendo cada una su organizacion, sus leyes y sus magistrados. El baron, por ejemplo, dependia del rey á quien debia fé, homenaje y consejo: sus servicios estaban arreglados por la ley, y si era acusado no podia ser juzgado mas que por sus iguales. El caballero dependia del baron como el baron del rey. El villano, tambien juzgado por sus pares, seguia la costumbre del lugar; la Iglesia, la universidad y los municipios eran corporaciones libres, pero dependiendo del rey y alguna vez de los barones, sin perjuicio de sus leyes y privilegios.

En una palabra, miéntras que hoy seguimos en todo y á todo precio la unidad, en la condicion social y en las instituciones, en aquella

época todo era variedad y diversidad. No solamente todas estas corporaciones tenían una organización diferente, sino que en la misma categoría de ciudades, por ejemplo, no tenían siempre los mismos privilegios, y aun en una misma ciudad se encontraban muchas corporaciones industriales ó mercantiles, cada una de las que tenía sus libertades particulares.

Esta diversidad de usos y costumbres explica por qué todos los sistemas han tenido su justificación ó su condenación en la edad media, en donde todo se encuentra, aunque en el estado de confusión.

¿En dónde encontrar en tal régimen la igualdad? Nadie tenía el deseo ni aun la idea de ella: ¿cómo se le habría conciliado con la idea de gerarquía, y de gerarquía hereditaria? El bello ideal no era una sociedad uniforme, sino al contrario, una sociedad tan bien ordenada, que cada uno encontraba su lugar según su nacimiento, sus servicios y sus méritos, una cosa parecida á la gerarquía eclesiástica, imagen de la gerarquía celeste. Esto era lo contrario de la igualdad.

No deduzcamos de aquí, sin embargo, que en el régimen feudal era desconocida la libertad; esto sería juzgar con las prevenciones de nuestros padres, que eran justas en una época en que solo subsistían los abusos de tal régimen, pero que son del todo injustas cuando se estudia el régimen feudal del siglo XIII, es decir, el régimen de una sociedad que reclamaba semejante organización.

Sin duda que la libertad de aquella época no se parecía en nada á lo que hoy conocemos con ese nombre; le faltaba ese carácter de generalidad que para nosotros le es esencial: no había una libertad, sino libertades, y esto lo dice todo. La libertad era un privilegio; pero no por no estar tan difundida como hoy, dejaba de existir ménos, y aun me atrevería á decir, siguiendo una de las profundas observaciones de Burke, que era tanto mas grande para los unos, cuanto que estaba fundada en la servidumbre de los otros.

Nada, por ejemplo, mas independiente que esos grandes barones que formaban el consejo del rey y que no podían ser juzgados mas que por sus iguales. Nada mas independiente que esos caballeros cuyo servicio estaba exactamente determinado por el homenaje, soldados voluntarios que podían renunciar siempre á la obediencia renunciando el feudo. Y aun descendiendo mas abajo, es conveniente decir que esta

organización de las corporaciones daba al mas humilde de los individuos garantías, al grado de que, bajo Francisco I ó bajo Luis XIV, no se encontraba un solo individuo del estado llano que no encontrase apoyo y defensa. Y si para estos había protección, no era ménos para el clero, admitido en la universidad y favorecido por el obispo, pues al instante aparecía delante del opresor una corporación cuyos privilegios resultaban heridos. Las quejas perpetuas de la universidad contra el preboste de París á causa de los estudiantes, prueban bastante cuán celoso era este cuerpo de sus derechos.

Así, esta organización que nos sorprende por su carácter extraño, no era verdaderamente un despotismo; al contrario, era la libertad aunque encubierta bajo el nombre de privilegio. Para enseñar, por ejemplo, era necesario pertenecer á la universidad; pero en la universidad reinaba la libertad mas completa. Todo doctor podía dar un curso, y la organización que ha hecho hoy la prosperidad de las universidades de Alemania ha sido tomada de los reglamentos de la universidad de París, ántes que Luis XIV hubiese confiscado la libertad de enseñanza como tantas otras.

Del mismo modo la libertad de la palabra no existía mas que en la Iglesia; pero allí era tan completa, que nada iguala á la valentía y entusiasmo de los obispos y monjes de aquel tiempo.

Para ser alguna cosa en la municipalidad era necesario pertenecer á una corporación; pero una vez conseguido ya no se tenía superior: el municipio era una república que se gobernaba por sí misma.

Para juzgar una época es necesario juzgarla por sus obras, y no debemos olvidar que debemos al feudalismo el jurado y el gobierno representativo. Nada parecido habría podido salir de una sociedad degradada por el despotismo.

El jurado se encuentra entre los griegos y entre los romanos, porque en todo país libre se ha comprendido que para evitar la opresión era necesario poner la justicia criminal en manos de los ciudadanos; pero la idea del juicio por nuestros iguales la debemos ciertamente á la edad media; es una consecuencia de la gerarquía de la sociedad. Cada clase, barones, caballeros, ciudadanos ó villanos tenían sus iguales y no querían otros jueces. Tomarlos mas abajo habría sido un deshonor, aceptarlos de la clase mas elevada habría sido un peligro.